



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Tesorería de la Federación

Implementación y Manejo de Fondos Soberanos en México

Montevideo, Uruguay
20 de agosto de 2014

1. Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP)

2. Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

3. Elementos clave para el buen funcionamiento de los Fondos de Estabilización

Implementación y Manejo de Fondos Soberanos en México

1. Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP)



2. Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)



→ • **Reglas para el Depósito y Retiro**

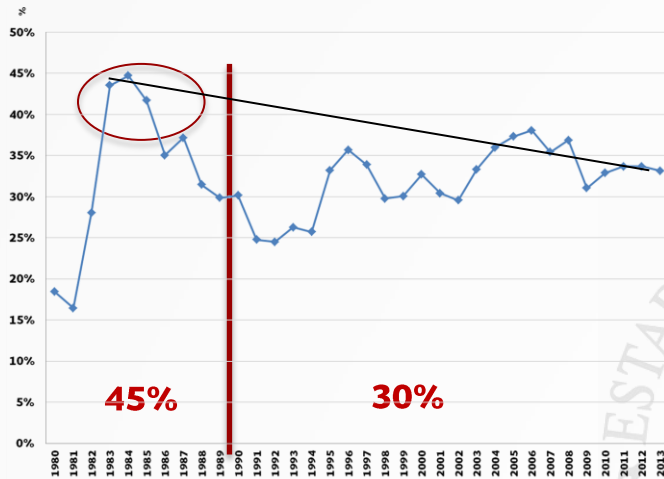
→ • **Estructura Organizacional**

→ • **Reglas de Inversión**

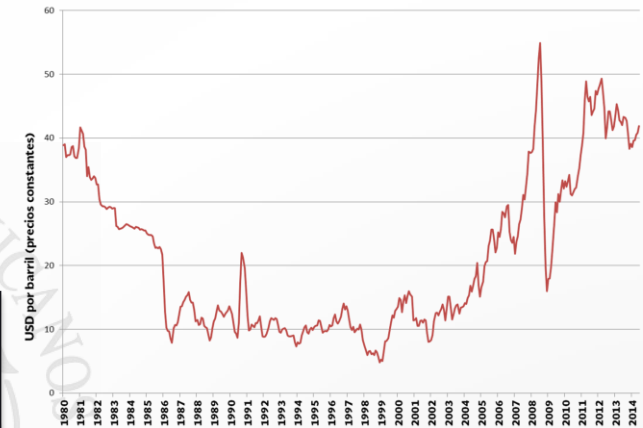
→ • **Transparencia**

1. Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP)

Alta dependencia de los impuestos petroleros



Volatilidad en el precio del petróleo

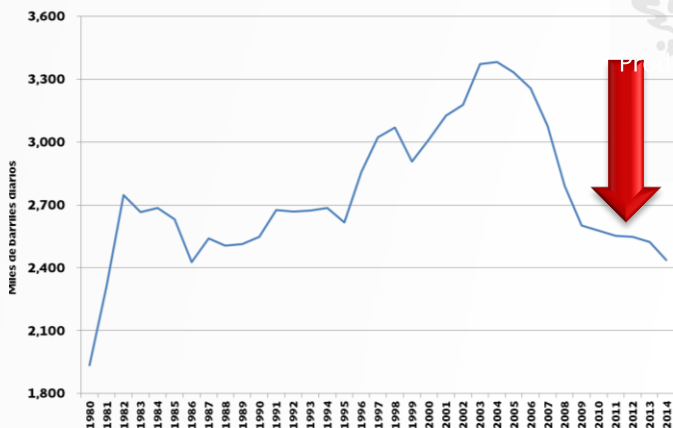


Volatilidad
(coberturas)

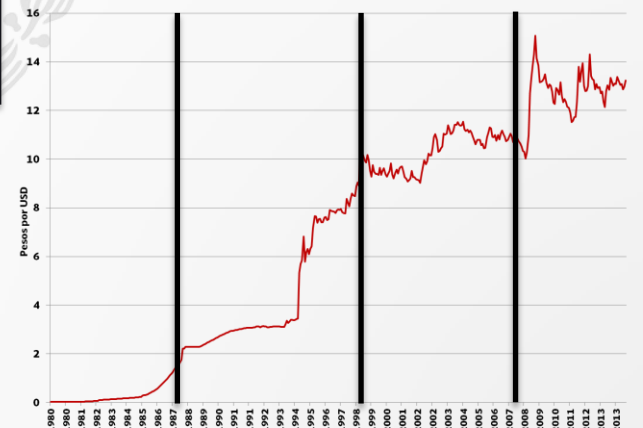
Estrategia integral

1. Impulsar ingresos del Gobierno diferentes de los petroleros
2. Fondo de Estabilización*
3. Coberturas

Caída en la producción diaria de barriles de crudo



Depreciación del tipo de cambio (peso por USD)



Tipo de Cambio
Flexible

* Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP).

1. Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP)

¿Por qué un Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros* en México?

Dependencia de las finanzas públicas con respecto a los **ingreso provenientes de la actividad petrolera**

¿Cuál es la finalidad del FEIP?

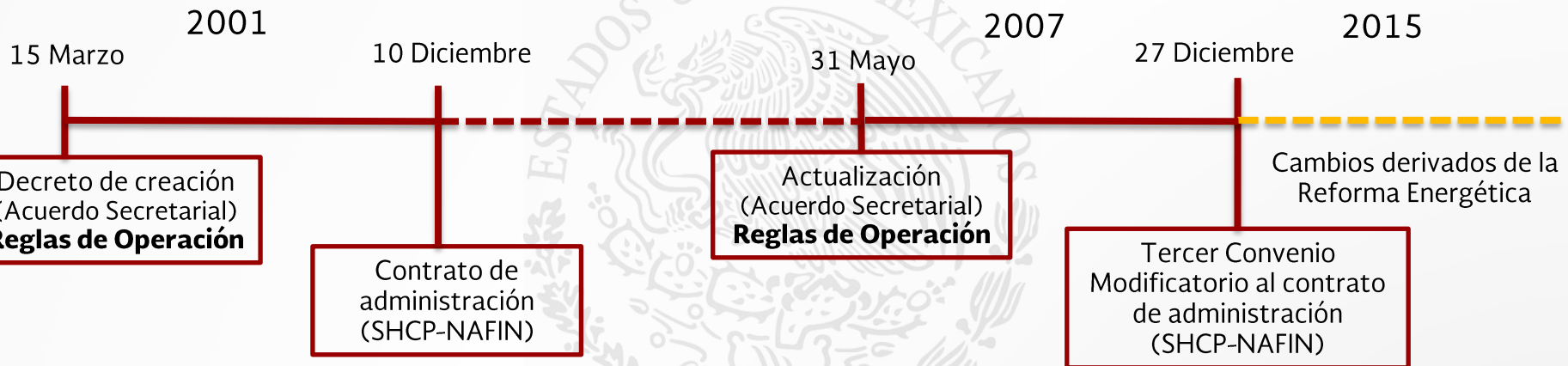
- Contribuir a la **estabilidad en la fuente de ingresos** del Gobierno Federal para la ejecución de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando se presenten:
 - a. Diminuciones en el **precio promedio** ponderado del barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos
 - b. Movimientos en el **tipo de cambio** del peso frente al dólar de los EUA
- Apuntalar la **solvencia fiscal** racionando el uso de los recursos de la nación para financiar el balance público.
- Transferir **riesgos financieros** hacia los mercados internacionales especializados en seguros (cobertura petrolera).



* Fideicomiso, no tiene carácter de Entidad Paraestatal ni estructura.

1. Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP)

Fideicomitente	Fiduciario	Fecha de constitución	Duración*
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Nacional Financiera S. N. C. (NAFIN)	15 de marzo de 2001	50 años



Marco Normativo

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio fiscal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras.
- Lineamientos para celebrar operaciones de inversión

* De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22ª del Tercer Convenio Modificadorio del Fideicomiso FEIP.

- La administración de los recursos se realiza mediante el Fideicomiso -

Los recursos del Fondo están integrados por:

Un saldo inicial

- ✚ Las **aportaciones** que realice el **Gobierno Federal** provenientes del **derecho sobre hidrocarburos**.*
- ✚ Los **excedentes** que resulten de la aplicación del Artículo 19, fracción IV, de la Ley, así como los demás que se determinen conforme a las disposiciones aplicables (40% de los ingresos excedentes).
- ✚ Los **recursos derivados de las coberturas o instrumentos** de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos.
- ✚ Los **rendimientos financieros** que se obtengan de la inversión de sus recursos.

Retiros

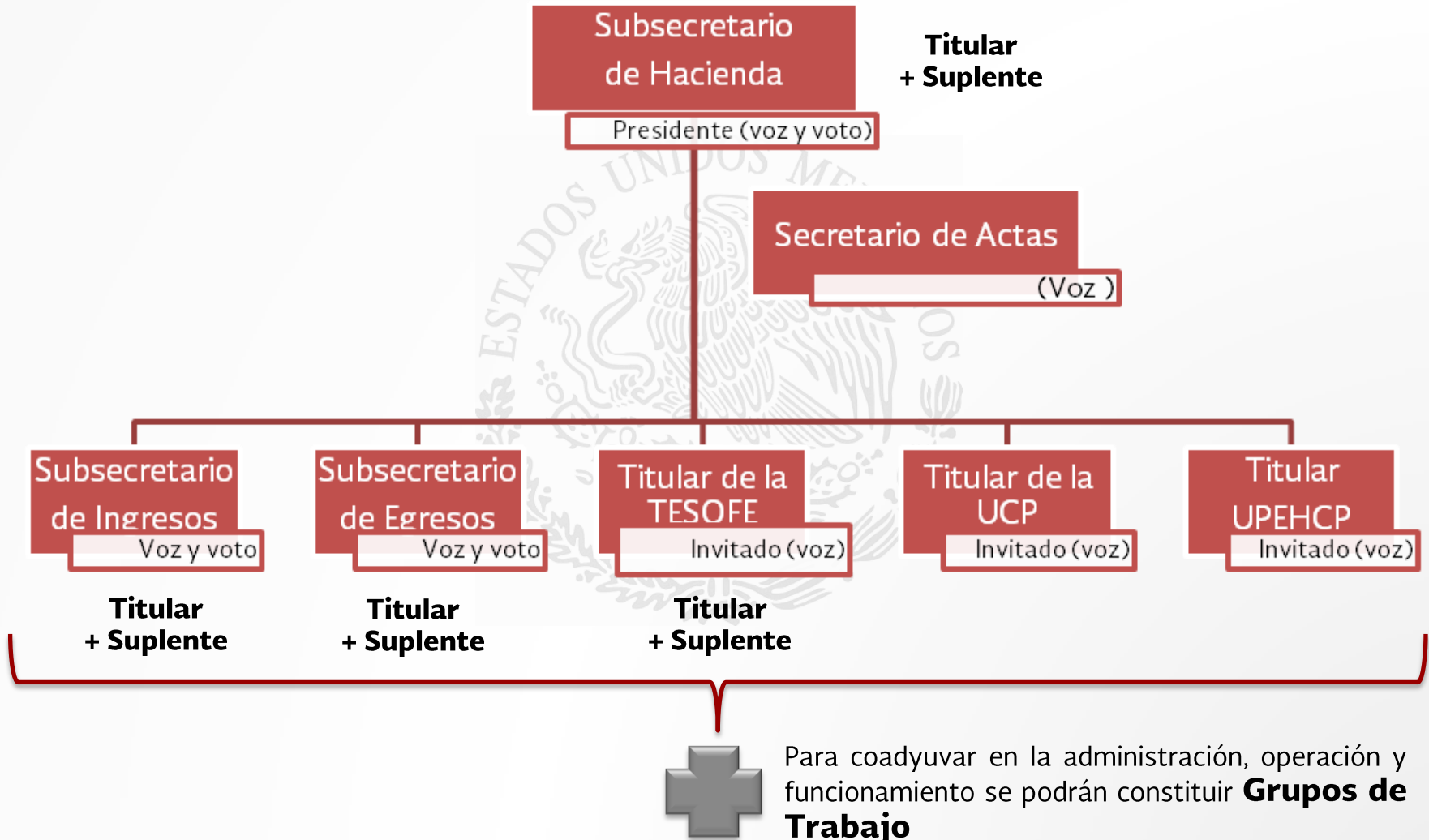
Los recursos del FEIP pueden utilizarse para:

- ✓ Enterar a la Tesorería las cantidades necesarias para **compensar la disminución de ingresos estimada** en la Ley de Ingresos de la Federación.
- ✓ Cubrir el **costo** de la contratación o adquisición de **coberturas e instrumentos de transferencia**.
- ✓ Cubrir los **gastos de operación** del Fideicomiso.
- ✓ Realizar los **reintegros** que resulten de las aportaciones derivadas de los ingresos excedentes y del derecho sobre hidrocarburos para el Fondo.

Los **recursos deberán permanecer** depositados en cuentas y en su caso subcuentas, establecidas por la fiduciaria **en la Tesorería (BANXICO)**.

* Se elimina a partir del 2015, derivado de la Reforma Energética

Comité Técnico del Fideicomiso



Los cargos de los miembros de Comité son de carácter honorífico.

Funcionamiento

- Deberá sesionar en las instalaciones de la SHCP.
- Sesiones **ordinarias** (calendario) y **extraordinarias**.
- Para sesionar válidamente deberá estar **la mayoría** de sus integrantes **con derecho a voz y voto** y el Presidente o su suplente.
- En cada sesión **se levantará el Acta correspondiente** y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario.
- Los invitados a las sesiones que no sean servidores públicos, deberán **firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información**.

Facultades

- **Autorizar el monto de los recursos** que se deberán **retirar** del patrimonio.
- Autorizar con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, el **costo de la adquisición o contratación de coberturas o instrumentos** de transferencia significativa de riesgos.
- Instruir a la FIDUCIARIA a **recibir** los recursos provenientes de las **aportaciones de los ingresos excedentes y del derecho de los hidrocarburos**.
- Modificar las **reglas de operación**.
- Aprobar los **estados financieros y las políticas de inversión**.
- Solicitar la información necesaria a las autoridades competentes.

Política de Inversión

Buscar la mayor seguridad y rendimiento posible, así como la liquidez que requiere el cumplimiento de los fines del FIDECOMISO

El Decreto de Creación establece :

- “Los recursos del Fondo, en tanto no sean utilizados, deberán estar depositados en **instrumentos financieros de amplia liquidez y bajo riesgo**”.

Las Reglas de Operación consideran:

- “Los **recursos del Fondo**, en tanto no sean utilizados, **deben permanecer depositados en cuentas y en su caso subcuentas**, establecidas por la institución fiduciaria del Fideicomiso **en la Tesorería**, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto realice la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y lo estipulado en el Contrato del Fideicomiso.
- Para la inversión de los recursos **se observan los mismos criterios que se aplican para las disponibilidades de dicha Tesorería**”.

- El Fondo está sujeto a fiscalización tanto interna como externa -

Decreto de Creación y Reglas de Operación:

- La Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, **informará trimestralmente al Congreso de la Unión** acerca de los ingresos y egresos del Fondo, **en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.**



Contrato de Administración del Fideicomiso:

- Para que se transparente y rindan cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios, se **deberán proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización**, así como otorgar las facilidades para **auditorías y visitas por parte de las autoridades fiscalizadoras.**
- La **responsable de facilitar la fiscalización** será la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública (**UPEHP**).



2. Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Huracanes Moderados con impacto sobre México
Categoría I-II Escala Saffir-Simpson (1970-2011)



Huracanes Intensos con impacto sobre México
Categoría III-V Escala Saffir-Simpson (1970-2011)

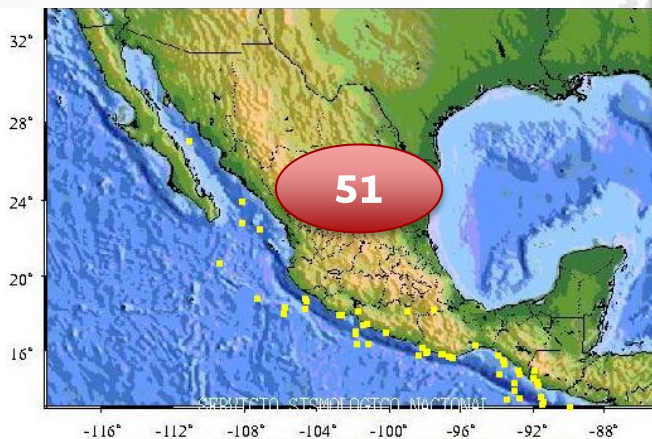


Estrategia integral

1. Fondo para desastres naturales*
2. Estrategia financiera de transferencia de riesgos catastróficos

- Emisión de Seguros
- Emisión de Bonos Catastróficos

Sismos mayores a 5.5 grados Richter entre
1998 - 2005



Sismos mayores a 5.5 grados Richter entre
2006 - 2014 **



* Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

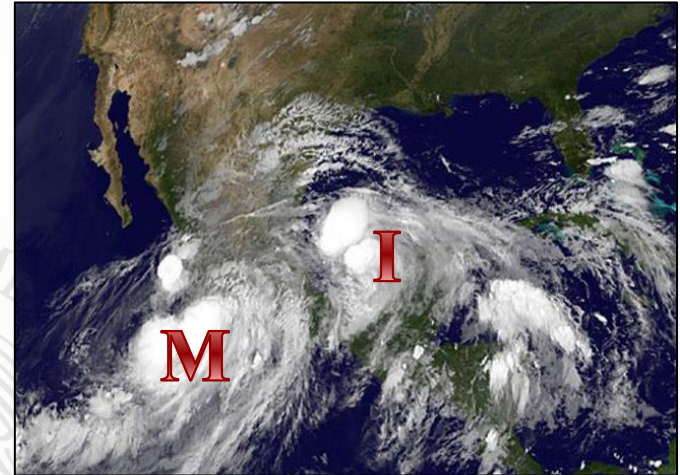
** A julio de 2014

2. Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Huracanes Ingrid y Manuel

- En septiembre de 2013, por primera vez, dos huracanes impactaron sobre costas mexicanas al mismo tiempo.
- La cantidad de lluvia que produjeron ambos fue suficiente para desbordar ríos y provocar deslaves.

60,000 personas afectadas en 18 estados del país



Las **pérdidas** materiales fueron cuantiosas, ascendiendo a casi **\$5.7 mil millones de dólares***

* Cifra de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)

¿Por qué un Fondo de Desastres Naturales en México*?

Recurrencia de **fenómenos naturales** perturbadores y aumento de la **vulnerabilidad física y social de la población**

¿Cuál es la finalidad del FONDEN?

- Garantizar **seguridad y tranquilidad a la población** ante el incremento de la exposición a fenómenos naturales perturbadores.
- Capacidad del Gobierno para **atender de manera oportuna las necesidades de la población afectada** por desastres naturales, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.
- **Potenciar los recursos disponibles** para proteger la infraestructura pública en caso de eventos catastróficos.
- **Moderar el impacto** de los desastres naturales sobre las finanzas públicas.
- **Contratar seguros y emitir instrumentos de deuda (bonos catastróficos)** para obtener recursos adicionales al del fondo en caso de eventos catastróficos .

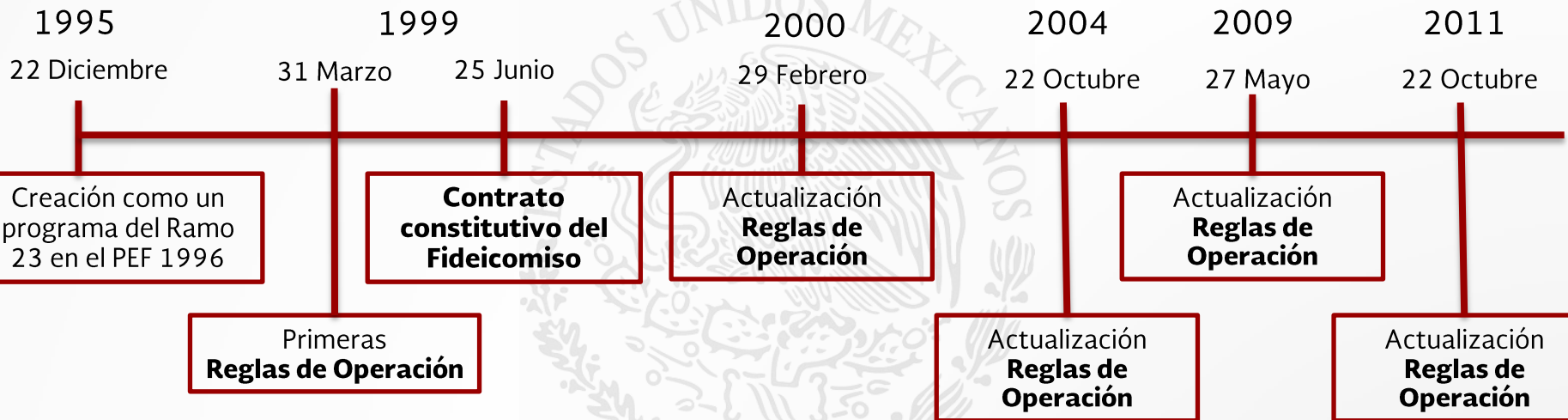


Además de los huracanes y terremotos, el FONDEN considera también fenómenos **geológicos (salud, erupción volcánica, maremoto), hidro-meteorológicos (granizadas, sequías, nevadas, tornados) e incendio forestal.**

* Fideicomiso y no tiene carácter de Entidad Paraestatal.

2. Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Fideicomitente	Fiduciario	Fecha de constitución
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Banco Nacional de Obra y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	25 de junio de 1999

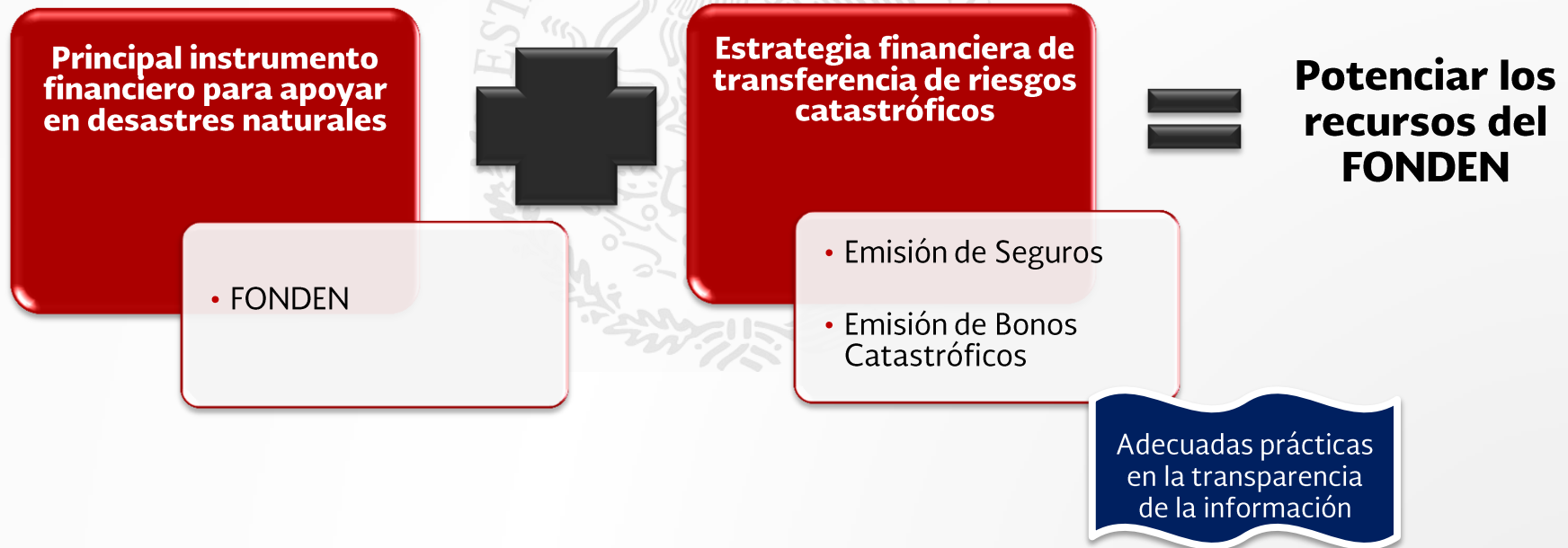


Marco Normativo

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Protección Civil
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.
- Lineamientos para celebrar operaciones de inversión.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras

La **Secretaría de Gobernación** es la instancia responsable del procedimiento de acceso a los recursos y de la emisión de las declaratorias de desastre natural.

Estrategia Integral para aminorar el impacto en las finanzas públicas



- La administración de los recursos se realiza mediante el Fideicomiso -

Retiros

Depósitos

Los recursos del Fondo están integrados por:

Un saldo inicial

- ✚ Aportaciones del Gobierno Federal Futuras.
- ✚ Recursos autorizados a las Dependencias y Entidades Federales, una vez concluidas las obras y realizados los pagos; y los que se deriven de los recursos federales transferidos a los Fideicomisos Públicos Estatales.
- ✚ Los **rendimientos financieros** que se obtengan de la inversión de sus recursos.

Los recursos del FONDEN pueden utilizarse para:

- ✓ Brindar **auxilio inmediato, víveres, materiales de abrigo y protección, herramientas y medicamentos a la población que resulte afectada.***
- ✓ Fondos para la valuación de daños y el programa de reconstrucción.
- ✓ Los recursos se transfieren a subcuentas específicas para ser ejecutadas (Tesorería).
- ✓ La institución fiduciaria administra estos recursos hasta que los programas de reconstrucción son implementados y realiza los pagos por las obras y acciones de reconstrucción directamente a los contratistas.
- ✓ Contratar mecanismos financieros para la transferencia de riesgos.

Los **recursos deberán permanecer** depositados en cuentas y en su caso subcuentas, establecidas por la fiduciaria **en la Tesorería (BANXICO)**.

*Dichos apoyos se detonan a través de la emisión de una declaratoria de emergencia por la Secretaría de Gobernación.

Reglas para el Depósito y Retiro

Bonos Catastróficos (vigencia 15 diciembre 2015)

Provee recursos para atender los gastos de emergencia en caso de presentarse **sismos y huracanes de grandes magnitudes**



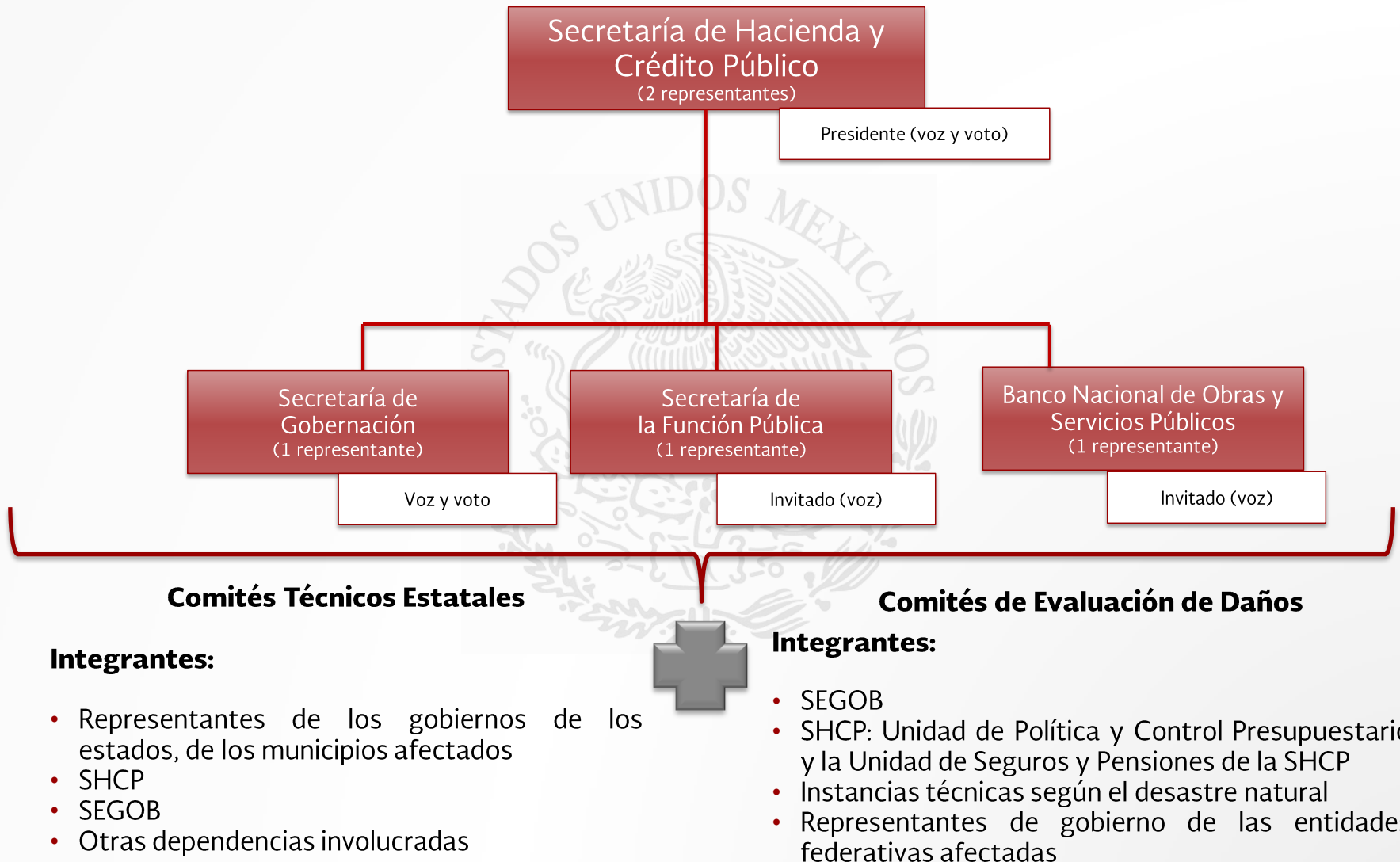
ZONA	SUMA ASEGURADA (SA)	PRIMA (% DE SA)	CATEGORÍA	PRESIÓN CENTRAL
ZONA F ZONA G	75 MILLONES DE DÓLARES	7.75%	5	MENOR A 920MBAR
ZONA H	100 MILLONES DE DÓLARES (50% EN EL CASO I)	7.5%	I) 4 II) 5	ENTRE 920 Y 932 MBAR MENOR A 920 MBAR

ZONA	SUMA ASEGURADA (SA)	PRIMA (% DE SA)	MAGNITUD	PROFUNDIDAD
ZONA A			>= 7.9	<= 200 KM
ZONA B			>= 8.1	<= 200 KM
ZONA C	140 MILLONES DE DÓLARES	8.0%	>= 7.4	<= 70 KM
ZONA D			>= 7.6	<= 200 KM
ZONA E			>= 7.0	<= 80 KM

Seguro Catastrófico (vigencia julio 2015)

Cubre las desviaciones en el gasto esperado del FONDEN para atender la **reconstrucción de la infraestructura pública y la vivienda de la población más vulnerable**

• Estructura Organizacional



Los cargos de los miembros de Comité son de carácter honorífico.

Funcionamiento

- Se reúne trimestralmente y de manera ordinaria, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
- Sesiones **ordinarias** (calendario) y **extraordinarias.**
- El representante de BANOBRAS recibe invitación permanente y asistencia obligatoria a todas las reuniones del Comité Técnico.
- Todos los representantes designan un suplente para garantizar su participación.

Facultades

- Autorizar las obras y acciones que serán pagadas a través del Fideicomiso FONDEN a las dependencias del Gobierno Federal solicitantes.
- Aprobar programas específicos de reconstrucción.
- Modificar las reglas de operación y aprobar tanto los estados financieros, como las políticas de inversión.
- Solicitar la información necesaria a las autoridades competentes.

Las Reglas Generales consideran:

- “Los **recursos del Fondo**, en tanto no sean utilizados, **deben permanecer depositados en cuentas y en su caso subcuentas**, establecidas por la institución fiduciaria del Fideicomiso **en la Tesorería**, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto realice la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y lo estipulado en el Contrato del Fideicomiso.
- Para la inversión de los recursos **se observan los mismos criterios que se aplican para las disponibilidades de dicha Tesorería**”.



- El Fondo está sujeto a fiscalización tanto interna como externa -

Los recursos del FONDEN están sujetos al **Marco Normativo de Fiscalización de los Recursos Federales Transferidos a los Estados**, donde los organismos fiscalizadores son:

- La **Secretaría de la Función Pública**, con fundamento en el Art. 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- La **Auditoría Superior de la Federación**, con fundamento en el Art. 33 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación



Reglas de Operación:

- La Función Pública podrá realizar la **inspección, fiscalización y vigilancia** del FONDEN, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la **inspección física de las obras y acciones**, así como **atender quejas y denuncias**.

Control Interno:

- Las dependencias y entidades federales ejecutoras que sean **responsables del ejercicio directo de los recursos**, integrarán un Libro Blanco **para cada uno de los fondos y de los programas de obras y acciones**.
- Una copia de dicho Libro se entregará al **Órgano de Control, BANOBRAS y SHCP**.



3. Elementos clave para el buen funcionamiento de los Fondos de Estabilización

Es necesario contar con reglas que permitan un adecuado manejo de fondos extrapresupuestales:

- **Reglas de depósito y retiro.** Definir claramente el monto de los recursos que conformarán el fondo, así como su concentración en instituciones financieras públicas o privadas.
- **Reglas de inversión (riesgo).** Preferir activos líquidos que permitan actuar rápidamente ante una contingencia. Evitar activos ilíquidos o de alto riesgo.
- **Reglas sobre la estructura institucional del fondo.** Definir claramente la responsabilidad de las autoridades y los intermediarios que administrarán el fondo (ministerio de finanzas, tesorería de la federación, banco central).
- **Reglas de transparencia.** Rendición de cuentas ante órganos autónomos o de representación popular. Publicación de reportes y estados de cuenta financieros disponibles para la población.

3. Elementos clave para el buen funcionamiento de los Fondos de Estabilización

Concepto	Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP)	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Fecha de constitución	15 de marzo de 2001	25 de junio de 1999
Objetivo	Contribuir a la estabilidad en la fuente de ingresos del Gobierno Federal	Mitigar los efectos que produzca un desastre natural
Reglas de depósitos y retiros	• Reglas de operación (Depósitos y Retiros)	• Reglas de operación (Depósitos y Retiros)
Estructura organizacional	• Fideicomitente (SHCP) • Fiduciario (NAFIN) • Comité Técnico del Fideicomiso (SHCP)	• Fideicomitente (SHCP) • Fiduciario (BANOBRAS) • Comité Técnico Federal del Fideicomiso (SHCP, SEGOB, SFP y BANOBRAS). • Comité Técnico Estatal. • Comité de Evaluación de Daños.
Reglas de inversión	• Se consideran los mismos criterios de inversión que se utilizan en la Tesorería. • Instrumentos financieros de amplia liquidez y bajo riesgo.	
Transparencia	• El Fondo está sujeto a fiscalización tanto interna como Externa • Informe trimestral al Congreso de la Unión acerca de los ingresos y egresos del Fondo, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública	• El Fondo está sujeto a fiscalización tanto interna como Externa • Marco Normativo de Fiscalización de los Recursos Federales Transferidos a los Estados (ASF, SFP) • Integrar un Libro Blanco y enviara al OIC, BANOBRAS y SHCP